



Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas y 2 Nombres.

Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

- F. Que este contrato fue adjudicado, mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-007000999-E402-2022, de conformidad a lo previsto en el artículo 134 Constitucional; 26 Fracción I (Licitación Pública), 26 Bis Fracción II (Electrónica), 28 Fracción I (Nacional), 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento (R.L.A.A.S.S.P.); con fundamento en el numeral 4.2.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- G. Que se cuenta con la autorización presupuestaria a la que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por lo tanto, puede cumplir con sus obligaciones de pago previstas en el presente contrato, **con cargo al presupuesto 2022.**

## II. De "El Proveedor":

- A. Que es una persona moral constituida y existente, de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en la escritura pública número 278 de fecha 31 de agosto de 1998, otorgada ante la Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, titular de la Notaría Pública número 20, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.
- B. Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales de este contrato ubicado en: Av. José Vasconcelos No. 638, Primer Piso, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66265, Teléfono (81) 80-04-54-00 y (55) 41-95-64-37, Correo Electrónico: [REDACTED] **2** [REDACTED] R.F.C. NSY980831116.
- C. Que la empresa para los efectos de este contrato se encuentra representada por el C. Enrique Huber Fontes, representante legal, quien declara bajo protesta de decir verdad, tener poder amplio, cumplido y bastante para contraer las obligaciones y derechos que se deriven de este contrato, según lo acredita mediante la escritura pública número 2,005 de fecha 9 de julio de 2019, otorgada ante el Lic. Gabriel Galindo García, titular de la Notaría Pública número 70, del Municipio de San Pedro Garza García, del estado de Nuevo León.
- D. Que conoce las especificaciones y alcance del servicio, objeto de este contrato y que cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo y que se obliga a tramitar ante las autoridades los permisos correspondientes y las autorizaciones especiales que se requieran para proveer el servicio, materia de este contrato.
- E. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, que ratifica el contenido total de la junta de aclaraciones y de su propuesta técnica del procedimiento de contratación correspondiente, para efectos del cumplimiento de este contrato.

1

1

1

### III. Declaración Conjunta.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se adquieren por la celebración de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

#### Clausulas:

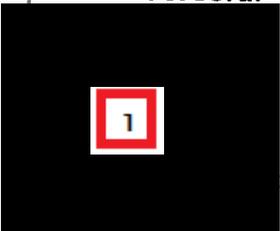
**Primera.- "Objeto del Contrato".-** El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos contrata por conducto de "La Secretaría" y "El Proveedor" proporcionará el servicio de "Renovación de licenciamiento de herramientas de forensia digital", que en lo sucesivo se denominará "Los Servicios".

**Segunda.- "Descripción de los servicios".-** "Los Servicios" objeto de este contrato es el siguiente:

Part.	Descripción.	Cant.	U. de Medida.	Precio Unitario en M.N.	Precio Total en M.N.
1	Renovación de licenciamiento de herramientas de forensia digital (Borrado seguro).  Conforme al anexo técnico del folio No. 000001 al 000015.	1	Servicio	\$101,671.44	\$101,671.44
2	Renovación de licenciamiento de herramientas de forensia digital (Forensia Digital).  Conforme al anexo técnico del folio No. 000001 al 000015.	1	Servicio	\$4'473,668.40	\$4'473,668.40
<b>Subtotal.</b>					<b>\$4'575,339.84</b>
<b>16% I.V.A.</b>					<b>\$732,054.37</b>
<b>Total.</b>					<b>\$5'307,394.21</b>

**Tercera:-** El precio de "Los Servicios" asciende a la cantidad de \$5'307,394.21 (Cinco millones trescientos siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.), incluyendo el 16% I.V.A. Precio fijo y definitivo hasta la total terminación del contrato, por lo que no estará sujeto a cambios por variaciones de precios en el mercado nacional o internacional.

Confidencial.  
Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.



**Cuarta:- "Entrega de los servicios".-** "El proveedor" deberá hacer la entrega de "Los Servicios" a partir de la comunicación de fallo (en el concepto de que el fallo se comunicó el 4 de julio de 2022) hasta el 31 de agosto de 2022.

"El proveedor" deberá entregar "Los Servicios" a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

**Quinta:- "Lugar donde se entregara los servicios".-** "El proveedor", se obliga a entregar las licencias en las instalaciones de la Dirección General de Informática (C.I.E.F.A.M.), grupo de seguridad informática, ubicada en Miguel de Cervantes Saavedra, No. 596, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

**Sexta:- "Acta de aceptación".-** se efectuará en el lugar señalado en la cláusula quinta, a este acto, asistirá el titular del almacén o quien lo sustituya, al servidor que se haya designado como administrador del contrato o quien lo sustituya legalmente, los asesores técnicos que designe el área técnica/requirente de "La Secretaría", "El Proveedor" u otra persona que ésta designe y la intervención de un representante designado por la Comisión Interventora en la Recepción de Material Nacional y Procedente del Extranjero de esta Secretaría del Ejecutivo Federal, quienes levantarán el acta de intervención en la entrega y recepción definitiva, misma que será firmada por el personal que asistió a dicho acto y el representante del proveedor; la fecha que se asiente a dicha acta, será considerada como el inicio de la garantía especificada en la cláusula Decima Primera; en el concepto de que si el proveedor realiza entregas parciales, por cada uno de estos eventos, la Comisión Interventora en la Recepción de Material Nacional y Procedente del Extranjero de esta Secretaría de Estado levantará las actas parciales respectivas.

**Séptima:- "Penas convencionales".-** se atrase en el tiempo de entrega de "Los Servicios" adquiridos "La Secretaría" de conformidad con el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 95 de su Reglamento; le aplicará a "El Proveedor" una penalización equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del monto de lo no entregado oportunamente, hasta llegar a un máximo del 10% (diez por ciento), sin incluir el I.V.A., "La Secretaría" comunicará a "El Proveedor" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido por la entrega con atraso de "Los Servicios"; "El Proveedor" contará con 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que cubra el monto de la penalización a través de la forma "e5cinco" mediante depósito que deberá realizar en una institución bancaria autorizada, con la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria denominado "Derechos, Productos y Aprovechamientos" (DPA), misma que se encuentra disponible en la página Web de "La Secretaria" debiendo llenar los recuadros con los datos del contribuyente, la clave de referencia número 037000184 y la cadena de la dependencia número 00105730000001 así como, la cantidad a pagar y deberá remitir a la Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar de la Dirección General de Administración, el original del comprobante de pago, en las instalaciones de "La Secretaría" por conducto del módulo de atención al público número 6, mediante un escrito, en redacción libre, dirigido a la:

Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

1

1

1

Secretaría de la Defensa Nacional,  
Dirección General de Administración,  
Subdirección de Adquisiciones,  
Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar.

Para tal efecto, el área requirente elaborará un Acta de Incumplimiento para establecer cuantitativa y cualitativamente Los servicios no entregados; en el concepto que el pago de Los Servicios, quedará condicionado, al pago que **"El Proveedor"** haga por concepto de la penalización aplicada.

Si al momento en que se le aplique alguna pena y se encuentra pendiente de cubrirsele a **"El Proveedor"** alguna cantidad, se descuenta de esta el monto a que ascienda la pena y en caso de que no exista cantidad alguna pendiente de pago, se hará válida la póliza de garantía.

**Octava:- "Forma de Pago".-** **"La Secretaría"** procederá al pago al 100% del contrato en moneda nacional, en un plazo que no excederá de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la presentación del comprobante (s) fiscal (es) digital (es) (factura) debidamente legalizado (s) por el área requirente, la cual entregara al modulo No. 6 de **"La Secretaria"** quien remitirá por escrito a la Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar de la Subdirección de Adquisiciones, la cual deberá apegarse a lo establecido por los Arts. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo deberá anexar los reportes detallados de todos los trabajos realizados, debidamente validado por el responsable del área usuaria.

El pago se cubrirá mediante transferencia bancaria a favor de **"El Proveedor"** y se realizará al banco que se indica:

<b>Beneficiario:</b>	Nuga Sys, S.A. de C.V.
<b>Banco:</b>	BBVA Bancomer
<b>Sucursal:</b>	1826
<b>Plaza:</b>	Vista Hermosa.
<b>No. De cuenta:</b>	[REDACTED]
<b>Clabe:</b>	[REDACTED] 5 [REDACTED]
<b>Tipo de moneda:</b>	Pesos Mexicanos.
<b>RFC:</b>	NSY980831116.

En el concepto que los datos antes listados fueron proporcionados por **"El Proveedor"**, por lo que **"La Secretaría"** no tendrá responsabilidad en caso de no realizar los pagos respectivos por algún error en dichos datos bancarios.

**"La Secretaría"** autoriza a **"El Proveedor"** a ceder sus derechos de cobro para efectos de participar en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el caso de que quiera a ser uso de sus derechos en termino de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para lo cual bastara que **"El Proveedor"** se manifieste por escrito en este sentido.

Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas y 5 Datos Bancarios.  
Eundamento Legal: Art. 113 Fracción I y II de la L.F.T.A.I.P.

1

1

1

**Novena:- "Forma de comprobación".- "El Proveedor"** deberá entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para efectos de legalización en el área usuaria, quien al reverso del comprobante asentará la legalización, como a continuación se indica:

**"Formato para la validación y legalización de CFDI´s"**

Dirección General de \_\_\_\_\_ (área requirente).

Almacenes Generales de \_\_\_\_\_ (asentar en caso de que la validación la realice un almacén o área usuaria).

Contrato (pedido u orden de compra) No. \_\_\_\_\_ No. SIA \_\_\_\_\_ (asentar No. de folio y No. SIA del instrumento contractual), de fecha \_\_\_\_\_ (asentar fecha de formalización).

Se valida y legaliza el presente CFDI para hacer constar que Los servicios (o servicios) que se describen en el anverso del mismo, fueron recibidos completos como a continuación se indica:

Lugar de recepción	No. de constancia de recepción	Fecha límite de recepción	Fecha de recepción real	Observaciones
Asentar el lugar o los lugares en que se recibieron Los servicios/ servicios.	Asentar el No. de recepción/aceptación o documento que hace constar la recepción de Los servicios/servicios, o en su caso el número de acta de incumplimiento.	Asentar la fecha límite de entrega establecida en el contrato o en su caso convenio modificadorio. Si corresponde a un contrato abierto, especificar el periodo de corte o cierre.	Asentar la fecha en que se recibieron Los servicios. Si corresponde a un contrato abierto, especificar el periodo en que se recibieron Los servicios o facturados.	Asentar las anotaciones referentes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si corresponde a una entrega parcial.</li> <li>• Si corresponde a un anticipo.</li> <li>• Si corresponde a un contrato abierto.</li> <li>• se recibió conforme a algún convenio modificadorio.</li> </ul>

\_\_\_\_\_ (lugar), a \_\_\_\_\_ (fecha en que se legaliza el CFDI).

Validó:

El (grado y empleo del jefe del almacén, o área que valida la recepción)

Legalizó:

El (grado y empleo del titular del área usuaria o requirente que legaliza el CFDI)

(\_\_\_\_\_)

(\_\_\_\_\_)

Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

1

1

1

1

**NOTAS:** Únicamente se deben legalizar los CFDI´s cuando Los servicios o servicios que ampara hayan sido recibidos en su totalidad; en caso de que alguna de las partidas descritas en el CFDI no hayan sido recibidas, se debe solicitar al proveedor que expida un nuevo CFDI, en el que únicamente se describa la parte que fue entregada. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de efectuar el pago por la parte efectivamente devengada.

De conformidad con lo establecido en las bases y lineamientos (VI.6) definida en las POBALINES en materia de adquisiciones de la S.D.N. (enero 2022), para el caso de contratos abiertos se debe legalizar únicamente un CFDI globalizado, que amparé la totalidad de Los servicios o servicios devengados durante el periodo de corte establecido en el instrumento contractual.

Las firmas de los servidores públicos que validan y legalizan el CFDI, invariablemente deberán estar canceladas con el sello correspondiente, salvo aquellos casos en los que no se cuente con sello oficial en el organismo, debiendo asentar la leyenda "NO CUENTA CON SELLO OFICIAL".

**"El Proveedor"** deberá entregar las facturas legalizadas en el Módulo de atención al público número 6 de **"La Secretaría"**, a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional, con domicilio en avenida Industria Militar S/N., esquina boulevard Manuel Ávila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, con **RFC. SDN8501014D2**.

- A. De conformidad con la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente (RMF) a partir del 15 de julio del 2016 será exigible el uso del catálogo para asentar en el CFDI la forma en que se realizará el pago de la operación en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, inciso C) del Código Fiscal de la Federación.
- B. **"El Proveedor"** se obliga a que los CFDI que se presenten para pago de esta dependencia deberán sujetarse a la regla de referencia, debiendo especificar como método de pago según el catálogo antes mencionado la clave 03-transferencia electrónica de fondos y como últimos cuatro dígitos los números: 0100, mismos que corresponden a la cuenta de TESOFE en el banco de México.
- C. El CFDI deberá estar debidamente sellado y firmado con la fecha correspondiente, por personal del área usuaria quienes supervisaron o recibieron "Los servicios/servicios" y que acredite la total recepción a entera satisfacción de **"La Secretaría"**.

**Décima:- "Restricción de Publicidad"** Con sustento en los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1769 del Código Civil Federal, queda prohibido al proveedor divulgar a nivel nacional o internacional en redes sociales, medios de comunicación (cine, radio, televisión periódicos etc.) o cualquier otro medio de difusión, el contenido de la información derivada de Los servicios y servicios adquiridos en el presente instrumento contractual, para obtener publicidad, lucro o beneficio a su favor, salvo autorización por escrito de **"La**

**Secretaría**"; el incumplimiento de la presente cláusula será casual de rescisión administrativa.

Inclusive una vez que se concluyan las obligaciones contractuales, con sustento en los artículos 1953, 1946, 1947 y 2028 del Código Civil Federal, persistirá esta obligación del proveedor por el término de tres años, y en caso de contravención quedara sujeto al pago de daños y perjuicios.

**Décima primera: "Garantía de calidad de Los servicios".- "El Proveedor"** garantizará el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato, a favor de **"La Secretaría"**, una carta de "Garantía de Calidad" impresa, membretada y firmada por el representante legal de **"El Proveedor"**, sin costo alguno para esta Secretaría **conforme al anexo técnico del folio No. 000001 al 000015.**

El periodo de vigencia inicia después de la recepción definitiva a entera satisfacción por parte de **"La Secretaría"**, por el término de 12 (doce) meses garantizando la buena calidad y funcionalidad de los servicios, **conforme al anexo técnico del folio No. 000001 al 000015.**

**Décima Segunda: "Garantía de Cumplimiento".- "El Proveedor"**, para garantizar el cumplimiento del contrato **"El Proveedor"**, deberá entregar en la Dirección General de Administración, Subdirección de Adquisiciones, Sección de Coordinación y Seguimiento de Adquisiciones, a través del módulo No. 6 de **"La Secretaría"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, una póliza de fianza equivalente al 10% del monto total de dicho contrato, sin incluir el I.V.A. expedida por una Institución de fianzas legalmente establecida en el país, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de la Tesorería de la Federación, misma que se hará efectiva en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"El Proveedor"** y en su caso se procederá a la rescisión del contrato, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza se otorgará para garantizar el cumplimiento del contrato, así mismo, permanecerá vigente por el término de 12 (doce) meses a partir de la firma del instrumento contractual, en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contractuales, **"La Secretaría"** solicitará a la Tesorería de la Federación la efectividad de la garantía por el monto total de la obligación garantizada.

Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

1

1

1

Confidencial.  
Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.P.

Se deberá establecer en la póliza correspondiente que la Institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución **preceptuado en los artículos 178, 279 y 282** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de la garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el **Artículo 283**, del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

Para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“La Secretaría”**, la afianzadora acepta expresamente lo establecido en el **artículo 283** y renuncia al contenido del **artículo 179** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La naturaleza de las obligaciones derivadas del contrato que se finque, es **divisible por partida completa**, esto es que **“El Proveedor”** en caso de incumplir con sus obligaciones de manera parcial o total, la Póliza de Fianza se ejercerá por el monto de los servicios no entregados, siendo el área requirente la responsable de elaborar la cuantía por el incumplimiento.

**Décima tercera:- “Auditorías, visitas e inspecciones”.-“El proveedor”** se compromete a proporcionar todos los datos, informes y documentación relativa al presente contrato y demás actos relacionados con el mismo, que la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **“La Secretaría”** le solicite por oficio en ejercicio de sus facultades de verificación, asimismo brindará las facilidades y acceso necesarios a fin de que puedan realizar las auditorías, visitas e inspecciones que estimen pertinentes.

**Décima Cuarta:- “Reconocimiento de Elementos Propios”.- “El Proveedor”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13/o. y 15/o. de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad laboral.

**Décima Quinta:- “Supuestos para el otorgamiento de prórrogas”.-** De manera previa a la fecha de cumplimiento pactado, en el presente contrato, **“El Proveedor”** podrá solicitar modificación al plazo o fecha de entrega de **“Los Servicios”**, por caso fortuito, de fuerza mayor o causas atribuibles a **“La Secretaría”**, siempre y cuando no provengan ni se generen de alguna negligencia de **“El Proveedor”**, entre las cuales se destacan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- A. Terremotos.
- B. Incendios.
- C. Inundaciones.
- D. Ciclones o huracanes.
- E. Huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa.

1

1

- F. Estado de sitio y levantamientos armados.
- G. Disturbios públicos.
- H. Escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de **“Los Servicios”**.

Cualquiera de las causales no obstante sean del dominio público, deberán justificarse documentalmente ante **“La Secretaría”**, a fin de acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

De acreditarse los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no procederá aplicar a **“El Proveedor”** penas convencionales por atraso.

**Décima sexta:- “Terminación anticipada”**.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando ocurran razones de interés general o cuando dejen de requerirse **“Los Servicios”** originalmente contratados por **“La Secretaría”**.

Si éste fuera el caso **“La Secretaría”** comunicará a **“El Proveedor”** las razones que dieron origen a dicha terminación y cubrirá a **“El Proveedor”** por todas las entregas realizadas efectivamente hasta la fecha de dicha terminación anticipada.

**Décima séptima:- “Causales de Rescisión”**.- **“La Secretaría”** rescindiré el presente contrato cuando **“El Proveedor”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de conformidad con el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por cualquiera de los puntos siguientes de manera enunciativa más no limitativa:

- A. Cuando no tramite y entregue la póliza de fianza del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales, posteriores a la fecha de la firma del contrato.
- B. Cuando se incumplan en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- C. Cuando se incurra en falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.
- D. Cuando no proporcione **“Los Servicios”**.
- E. Cuando proporcione **“Los Servicios”** con características distintas a las que se indican en este contrato, con independencia de las responsabilidades de carácter penal, administrativo o civil que en su caso se lleguen a determinar por las autoridades competentes.

Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

1

1

1

1

Confidencial.  
Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

F. No responda por calidad, tiempo de respuesta en caso de fallas por defectos de vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente instrumento contractual.

G. **"El Proveedor"** incumpla lo establecido en la cláusula **Restricción de Publicidad**.

La rescisión administrativa se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

- A. Se iniciará a partir de que al **"Proveedor"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"El Proveedor"** la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Proveedor"** dentro de dicho plazo.
- C. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de Los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

**Décima Octava:- "Responsabilidad por daños materiales".-** **"El Proveedor"** se obliga y es responsable por responder del pago de los daños materiales que pudieran sufrir las instalaciones militares o terceros por causas o motivos de los servicios proporcionados.

**Décima Novena:- "Límite de responsabilidades".-** La responsabilidad de **"El Proveedor"** en caso de rescisión del presente contrato será al 100% (cien por ciento) del importe total del contrato.

**Vigésima:- "Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor".-** Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivada por caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales el acontecimiento que esta fuera del dominio de ellas, que no se puedan prever o que aun previéndole no se pueda evitar y que impida de una manera insuperable cumplir la conducta debida establecido en la Ley, como por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: el temblor, la tormenta, la helada, la guerra, la huelga, entre otros. En tal caso, la parte afectada comunicará a la otra parte, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al acontecimiento, proporcionándole toda la información disponible relacionada al mismo.

**Vigésima primera:- "Licencias, Autorizaciones y Permisos".-** **"El Proveedor"** dispondrá a su propio costo todas las Licencias, Autorizaciones y Permisos que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.

**Vigésima segunda:- “Violación a la propiedad intelectual, patentes y derechos de autor”.-**  
“El Proveedor” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen o que se pudiera incurrir en materia de propiedad intelectual o derechos de autor, a nivel nacional o internacional, con respecto de la materia de este contrato, por lo que este acto libera a “La Secretaría” de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil penal o administrativa que, en su caso se deriven con motivo de dichas infracciones.

**Vigésima tercera:- “Notificaciones”.-** Con el fin de establecer la forma para oír y recibir todo tipo de notificaciones y recibir cualquier tipo de promociones derivados del presente instrumento contractual, las partes señalan los siguientes domicilios:

Confidencial.

Eliminado: Trubricas y 2 Nombres.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

Por “La Secretaría”

**Secretaría de la Defensa Nacional**

Dirección General de Administración.

Boulevard Manuel Ávila Camacho y Avenida Industria Militar S/N, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México. Tels. 55 2122 8800 Ext. 3621 y Fax: 55 5387 5156.

Atención: **General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Arturo Coronel Flores**, Director General de Administración, o a quien se designe.

**Nuga Sys, S.A. de C.V.**

Av. Vasconcelos No. 638, Primer Piso, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66265, Teléfono (81) 80-04-54-00 y (55) 41-95-64-37, Correo Electrónico: [REDACTED] R.F.C. NSY980831116.

Por “El Proveedor”

Atención: C. Enrique Huber Fontes, representante legal de la misma o a la persona que se designe mediante testimonio notarial, haciéndolo del conocimiento de “La Secretaría”, con copia para la Dirección General de Informática.

**Vigésima cuarta:- “Confidencialidad”.-** Ambas partes se obligan a:

- A. Guardar en secreto toda la información recibida entre las partes por virtud de este contrato y las condiciones especiales del mismo, clasificada e identificada como reservada o confidencial; así como cualquier circunstancia de orden militar relativa a “La Secretaría” y que llegue a su conocimiento o de su personal; como consecuencia de este contrato la documentación suministrada por “El Proveedor” a “La Secretaría” debe ser tratada con toda la reserva del caso.

B. Asimismo, se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato atendiendo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y para el caso de incumplimiento se hará a creador a las sanciones que prevén los Artículos 50 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**Vigésima quinta:- "Jurisdicción".-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la República Mexicana en la Ciudad de México, por ende, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente, futuro o cualquier otra razón.

**Vigésima sexta:- "Sometimiento".-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo; así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y de aplicación supletoria, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Vigésima séptima:- "Reconocimiento Contractual".-** Este contrato y sus cláusulas constituyen el único acuerdo entre las partes relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o por escrito pactadas con anterioridad a esta fecha.

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no hubo error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. Las modificaciones que llegarán a efectuarse a este contrato, deberán hacerse de común acuerdo entre las partes y por escrito.

**Vigésima octava:- "Cesión de Derechos y Obligaciones".-** **"El Proveedor"** se obliga a no ceder, vender o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato total o parcialmente a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"La Secretaría"**, debiendo ser protocolizado ante fe de notario público y con carácter irrevocable.

**Vigésima novena:- "Prevención en caso de discrepancia".-** En caso de discrepancia entre el contrato y la convocatoria, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**Trigésima:- "Vigencia".-** El presente contrato inicia su vigencia a partir de la comunicación del fallo (en el concepto que el fallo se notificó el 4 de julio de 2022) y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.

1

1

1

1

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en forma autógrafa al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de Julio del año 2022.

**Por "La Secretaría"**

El Gral. Bgda. D.E.M., Dir. Gral. Admón.

3

Arturo Coronel Flores.

4

**Por "El Proveedor"**

Nuga Sys, S.A. de C.V.

3

Enrique Huber Fontes.  
Representante legal

**Titular del Área Requirente.**

El Gral. Brig. I.C.I., Dir. Gral. Infctca. Intno.

3

Sergio Ernesto Naro Cárdenas.

4

**Por la Subdir Adqs.**

El Gral. Brig. D.E.M., Subdir. Adqs.

3

Enrique Hernández Cisneros.

4

**Por el Administrador del contrato.**

2

3

4

**El Asesor Jurídico Dir. Gral. Admón.**

2

3

4

**Por la Sec. Adqs. Infctca. y Trans.**

2

3

4

1

Confidencial.

Eliminado: 1 rubricas, 2 Nombres, 3 Firmas y 4 Matriculas.  
Fundamento Legal: Art. 113 Fracción I de la L.F.T.A.I.P.